



## Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones

Aprobado por el H. Consejo Universitario  
el 2 de diciembre de 2019

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

## CONSEJO GENERAL EDITORIAL

**Dr. Javier Saldaña Almazán**

Presidente del H. Consejo Universitario

**Dr. José Alfredo Romero Olea**

Secretario del H. Consejo Universitario

**Dr. Jesús Poblano Anaya**

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

---

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

**Dirección de Identidad e Imagen**

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

**Diseño de portada e interior:**

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



**UAGro**

*Universidad de calidad con inclusión social*



# **Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones**

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 2 de diciembre 2019

## **Índice**

### **Presentación**

### **Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

#### **Capítulo II. Del Grado Honorífico de Doctorado Honoris Causa**

#### **Capítulo III. De la Distinción de Maestra Emérita y Maestro Emérito**

#### **Capítulo IV. Del Reconocimiento al Mérito Universitario "Dr. Rosalío Wences Reza"**

#### **Capítulo V. Del Reconocimiento al Mérito Docente "Mtro. Rafael Bonilla Romero"**

#### **Capítulo VI. Del Reconocimiento al Mérito en Investigación Científica "Dr. Ascencio Villegas Arrizón"**

#### **Capítulo VII. Del Reconocimiento al Mérito Periodístico "Juan R. Escudero"**

#### **Capítulo VIII. Del Reconocimiento al Mérito Académico Estudiantil "Lic. Armando Chavarría Barrera"**

### **Artículos Transitorios**

### **Anexo**

**Dictamen relativo al Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones, aprobada por el H. Consejo Universitario el 2 de diciembre 2019**

## Presentación

La facultad o atribución de la Universidad para otorgar distinciones y grados honoríficos en el presente siglo se contempló en la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 343, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero del 28 de agosto de 2001, la cual fue abrogada en 2016; y se contempla en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Numero 178, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero del 6 de abril de 2016, la cual está vigente en el presente.

En la Ley de la Universidad del año 2001 se señala en los siguientes términos:

“Conferir grados honoríficos y reconocimientos a quienes se distingan por su trayectoria académica, científica, cultural, humanística y deportiva o como benefactores de la Universidad”.

En tanto en Ley Orgánica de la Universidad del año 2016 se señala en los siguientes términos:

“Otorgar y expedir diplomas, certificados de estudio, títulos, menciones honoríficas, grados académicos y grados honoríficos”

Si bien existía esta facultad legalmente, en la vida de la Universidad por diversas razones no se ejerció en los primeros trece años del presente siglo.

Fue en la perspectiva de otorgar la distinción de Maestro Emérito a académicos de la Universidad por su contribución al desarrollo de nuestra Alma Mater que se propuso el contar con una norma jurídica que regulara su entrega.

Con fecha 12 de septiembre del año 2014, por acuerdo del H. Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones.

Con la aprobación por el Congreso del Estado de Guerrero de la actual Ley Orgánica de la Universidad no se consideró el armonizar este reglamento, sin embargo, en el contexto de la armonización integral de la Legislación Universitaria que se propuso en el presente año teniendo como referente la legislación aplicable en materia de rendición de cuentas y fiscalización, se revisó por parte de la oficina del Abogado General.

El resultado de la revisión es el presente:

Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones

En donde se establece el otorgamiento de:

El Grado de Doctor Honoris Causa

La Distinción de Maestro Emérito

Cinco reconocimientos al mérito:

Universitario: "Dr. Rosalío Wences Reza"

Docente: "Mtro. Rafael Bonilla Romero"

En Investigación: "Dr. Ascencio Villegas Arrizón"

Periodístico: "Juan R. Escudero"

Académico estudiantil: "Lic. Armando Chavarría Barrera"

**Dr. Javier Saldaña Almazán Rector**

**Diciembre 2019**

# Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones

## Capítulo I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones regula las distinciones, reconocimientos y grados honoríficos que otorga la Universidad Autónoma de Guerrero

**Artículo 2.** La Universidad Autónoma de Guerrero podrá otorgar los siguientes grados honoríficos, reconocimiento y distinciones:

I. Grado de Doctor Honoris Causa

II. Distinción de Maestro Emérito

III. Reconocimiento al Mérito Universitario: "Dr. Rosalío Wences Reza"

IV. Reconocimiento al Mérito Docente: "Mtro. Rafael Bonilla Romero"

V. Reconocimiento al Mérito en Investigación: "Dr. Ascencio Villegas Arrizón"

VI. Reconocimiento al Mérito Periodístico: "Juan R. Escudero"

VII. Reconocimiento al Mérito académico estudiantil: "Lic. Armando Chavarría Barrera"

**Artículo 3.** La aplicación del presente Reglamento corresponde:

I. Al Pleno del H. Consejo Universitario; y

II. A la Comisión de Honor y Mérito Académico del H. Consejo Universitario.

**Artículo 4.** Le corresponde al Pleno del H. Consejo Universitario el analizar y, en su caso, aprobar las propuestas para otorgar grados honoríficos, reconocimientos y distinciones previo dictamen de su Comisión de Honor y Mérito Académico.

**Artículo 5.** Le corresponde a la Comisión de Honor y Mérito Académico del H. Consejo Universitario conocer, estudiar y dictaminar las propuestas para otorgar grados honoríficos, reconocimientos y distinciones para su análisis y, en su caso, aprobación por el Pleno de H. Consejo Universitario.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Universidad;
- III. Comisión de Honor y Mérito Académico, a la Comisión de Honor y Mérito Académico del H. Consejo Universitario;
- IV. Consejo, al H. Consejo Universitario; y
- V. Rector, al Rector de la Universidad

**Artículo 7.** Los grados honoríficos, reconocimientos y distinciones se otorgarán en sesión pública y solemne del H. Consejo Universitario.

**Artículo 8.** La Comisión de Honor y Mérito Académico del H. Consejo Universitario en su Reglamento Interno desarrollará y precisará el proceso de otorgamiento de grados honoríficos, distinciones y reconocimiento observando el presente reglamento y demás Legislación Universitaria aplicable.

## **Capítulo II**

### **Del Grado de Doctor Honoris Causa**

**Artículo 9.** El Grado de Doctor Honoris Causa es el grado honorífico que se otorga a mujeres y hombres de México u otros países que, por su talento y trayectoria, hayan realizado grandes aportes a la nación y a la humanidad en el ámbito de las ciencias, las artes, la pedagogía, las letras, la cultura y las humanidades; así como también, a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, defensa de los derechos humanos y del bienestar de la humanidad.

**Artículo 10.** Las postulaciones para otorgar el Grado de Doctor Honoris Causa le corresponde:

- I. Al Rector, quien la turnará a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- II. A los directores de Unidad Académica con el acuerdo de su respectivo Consejo Académico de Unidad Académica, quienes las presentarán al Rector para su consideración.

**Artículo 11.** A las personas beneficiarias del Doctorado Honoris Causa se les otorgará:

- I. Grado honorífico;
- II. Medalla; y
- III. Escultura emblemática de la Universidad.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en oro de 18 quilates con las siguientes características: En el anverso figurará frontispicio del edificio de Rectoría con la leyenda "Doctor Honoris Causa" y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## Capítulo III

### De la Distinción de Maestra Emérita y Maestro Emérito

**Artículo 12.** Distinción de Maestro Emérito es el título honorífico que se otorga a mujeres y hombres de la UAGro dedicados a la docencia, investigación, vinculación, administración y gestión a favor de la Institución, a quienes, por su talento, su actividad cotidiana y trayectoria positiva dentro y fuera de la Universidad, hayan realizado aportaciones significativas a la UAGro y al estado de Guerrero en el ámbito de las ciencias, las artes, la pedagogía, las letras, la cultura y las humanidades; así como en la construcción de consensos y acuerdos relevantes para la gobernabilidad y la gobernanza de la UAGro.

Este título honorífico, no es una prerrogativa laboral de la UAGro a sus trabajadoras y trabajadores académicos, es una distinción honorífica.

**Artículo 13.** Las postulaciones para otorgar la Distinción de Maestra Emérita y Maestro Emérito le corresponden:

- I. Al Rector, quien la turnará a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- II. A los directores de Unidad Académica con el acuerdo de su respectivo Consejo Académico de Unidad Académica, quienes las presentarán al Rector para su consideración.

**Artículo 14.** A las personas beneficiarias del Título Honorífico de Maestra o Maestro Emérito se les otorgará:

- I. Título Honorífico;
- II. Medalla; y
- III. Escultura emblemática de la Universidad.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en plata con las siguientes características: En el anverso figurará frontispicio del edificio de Rectoría con la leyenda "Maestro Emérito" y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.



## Capítulo IV

### Del Reconocimiento al Mérito Universitario: “Dr. Rosalío Wences Reza”

**Artículo 15.** El Reconocimiento al Mérito Universitario: “Dr. Rosalío Wences Reza”, se otorga a mujeres y hombres de México u otros países que, por su talento y trayectoria, hayan realizado aportes significativos a los procesos universitarios en el ámbito de las ciencias, las artes, la pedagogía, las letras, la cultura y las humanidades; así como también, a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, defensa de los derechos humanos, y la organización de las y los universitarios a favor del bienestar de la humanidad.

**Artículo 16.** Las postulaciones para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario: “Dr. Rosalío Wences Reza” le corresponden:

- I. Al Rector, quien la turnará a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- II. A los directores de Unidad Académica con el acuerdo de su respectivo Consejo Académico de Unidad Académica, quienes las presentarán al Rector para su consideración.

**Artículo 17.** A las personas beneficiarias se les otorgará:

- I. Reconocimiento;
- II. Medalla; y
- III. Escultura emblemática de la Universidad.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en plata con las siguientes características: En el anverso figurará la imagen del Dr. Rosalío Wences Reza con la leyenda “ Reconocimiento al Mérito Universitario” y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## Capítulo V

### Del Reconocimiento al Mérito Docente: “Mtro. Rafael Bonilla Romero”

**Artículo 18.** El Reconocimiento al Mérito Docente: “Mtro. Rafael Bonilla Romero”, se otorgará a mujeres y hombres de México u otros países que, por su talento y trayectoria, hayan realizado aportes significativos a los procesos universitarios en el ámbito de la docencia, la pedagogía, la gestión académica y la organización de las y los universitarios a favor del bienestar de la humanidad.

**Artículo 19.** Las postulaciones para otorgar el Reconocimiento al Mérito Docente: “Mtro. Rafael Bonilla Romero” le corresponde:

- I. Al Rector, quien la turnará a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- II. A los directores de Unidad Académica con el acuerdo de su respectivo Consejo Académico de Unidad Académica, quienes las presentarán al Rector para su consideración.

**Artículo 20.** A las personas beneficiarias se les otorgará:

- I. Reconocimiento;
- II. Medalla; y
- III. Escultura emblemática de la Universidad.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en plata con las siguientes características: En el anverso figurará la imagen del Mtro. Rafael Bonilla Romero con la leyenda “ Reconocimiento al Mérito Docente” y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## **Capítulo VI**

### **Del Reconocimiento al Mérito en Investigación Científica:**

#### **“Dr. Ascencio Villegas Arrizón”**

**Artículo 21.** El Reconocimiento a la Investigación Científica: “Dr. Ascencio Villegas Arrizón”, se otorgará a mujeres y hombres de México u otros países que, por su talento y trayectoria, hayan realizado aportes significativos a los procesos universitarios en el ámbito de la investigación científica; y que, además, hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, defensa de los derechos humanos, la organización de las y los universitarios a favor del bienestar de la humanidad

**Artículo 22.** Las postulaciones para otorgar el Reconocimiento a la Investigación Científica: “Dr. Ascencio Villegas Arrizón”, le corresponde:

- I. Al Rector, quien la turnará a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- II. A los directores de Unidad Académica con el acuerdo de su respectivo Consejo Académico de Unidad Académica, quienes las presentarán al Rector para su consideración.

**Artículo 23.** A las personas beneficiarias se les otorgará:

I. Reconocimiento;

II. Medalla; y

III. Escultura emblemática de la Universidad.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en plata con las siguientes características: en el anverso figurará la imagen del Dr. Ascencio Villegas Arrizón con la leyenda "Reconocimiento al Mérito en Investigación Científica" y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## Capítulo VII

### Del Reconocimiento a la Trayectoria y Mérito Periodístico:

#### "Juan R. Escudero"

**Artículo 24.** El Reconocimiento a la Trayectoria y Mérito Periodístico: "Juan R. Escudero" se otorgará a quien se distinga por el uso correcto de los medios de comunicación, por la veracidad, la objetividad, imparcialidad y el profesionalismo; así como el efecto social que produzca.

**Artículo 25.** Las postulaciones para otorgar el Reconocimiento a la Trayectoria y Mérito Periodístico: "Juan R. Escudero", le corresponden:

I. Periodistas en activo;

II. La Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas de la UAGro.

III. La Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

IV. Las agrupaciones periodísticas, y

V. Las organizaciones no gubernamentales.

Quiénes las turnarán al Rector para su consideración.

Debiendo observar las bases que se establezcan en la convocatoria que emita la Universidad para tal propósito.

**Artículo 26.** La convocatoria Reconocimiento a la Trayectoria y Mérito Periodístico: "Juan R. Escudero", debe contemplar los siguientes aspectos:

I. Los requisitos para ser postulados son:

- a) Ser periodista en activo;
- b) Contar con mínimo de 10 años ininterrumpidos en la labor periodística;
- c) Ser de reconocida honorabilidad, y
- d) Contar con trabajos relevantes en el campo del periodismo.

Los requisitos deberán ser acreditados con documentos originales o certificados legalmente.

II. Los integrantes del Jurado, integrado por tres especialistas del área designados por la Comisión de Honor y Mérito Académico, quienes conocerán y analizarán los expedientes de los postulados y, en su caso, emitirán el dictamen a que hayan llegado;

III. Los plazos para:

- a) Recibir postulaciones;
- b) Entrega del dictamen por parte del Jurado a la Comisión de Honor y Mérito Académico; y
- c) Notificación, en su caso al beneficiario;

IV. En su caso fecha, hora y lugar de entrega del reconocimiento, serán determinados por la Comisión de Honor y Mérito Académico.

**Artículo 27.** A las personas beneficiarias se les otorgará.

I. Reconocimiento;

II. Medalla; y

III. Un premio de veinte mil pesos.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en plata con las siguientes características: En el anverso figurará la imagen de Juan R. Escudero con la leyenda "Reconocimiento al Mérito a la Trayectoria Periodística" y nombre del beneficiario; y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## **Capítulo VIII**

### **Del Reconocimiento al Mérito Académico Estudiantil: "Lic. Armando Chavarría Barrera"**

**Artículo 28.** El Reconocimiento al Mérito Académico Estudiantil: "Lic. Armando Chavarría Barrera", se otorgará a estudiantes de la UAGro de nivel superior y posgrado que, por su talento y trayectoria académica debidamente acreditada, hayan obtenido los mejores promedios de su generación y realizado aportes significativos a los procesos universitarios en el ámbito estudiantil; además de una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, defensa de los derechos humanos y la organización de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero.

**Artículo 29.** Las postulaciones para otorgar el Reconocimiento al Mérito Académico Estudiantil: "Lic. Armando Chavarría Barrera", le corresponde a la Dirección de Administración Escolar, quien la turnará al Rector para su consideración.

**Artículo 30.** A las y los estudiantes beneficiarios se les otorgará:

I. Diploma; y

II. Medalla.

La medalla será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en bronce con las siguientes características: En el anverso figurará la imagen del Lic. Armando Chavarría Barrera, con la leyenda " Reconocimiento al Mérito Académico Estudiantil" y en el reverso figurará el Escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores rojo y gris.

## **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Guerrero, Órgano oficial del H. Consejo Universitario.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones que Otorga la Universidad Autónoma de Guerrero, aprobado por el H. Consejo Universitario el 12 de septiembre de 2014.

El Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones fue aprobado por el H Consejo Universitario el 2 de diciembre 2019.

**Dr. Javier Saldaña Almazán**

*Presidente del H. Consejo Universitario*

**Dr. José Alfredo Romero Olea**

*Secretario del H. Consejo Universitario*

## Anexo

### **Dictamen relativo al Reglamento de Otorgamiento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones, aprobada por el H. Consejo Universitario el 2 de diciembre 2019**

#### **Dictamen relativo al Reglamento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones de la Universidad Autónoma de Guerrero.**

Los suscritos CC. Mtro. Adán Jiménez Alonso, de la Escuela Preparatoria N° 9; Mtro. Erik Luis Bernabé Olea, de la Escuela Preparatoria N° 28; Estudiante Anahí Organista Cartagena, de la Escuela Superior de Derecho; Estudiante Abril María Alvarado Cruz, de la Escuela Preparatoria N° 1; Estudiante Francisco Flores Ramírez, de la Escuela Preparatoria N° 46; Estudiante Francisco Javier Poblete Trevilla, de la Facultad de Derecho; integrantes de la **Comisión de Legislación Universitaria**; y los CC. Dra. Delia F. Albarrán Millán, de la Escuela Superior de Ciencias de la Educación; Mtro. Ángel Crespo Acevedo, de la Escuela Superior de Ciencias Económicas y; Mtro. Fortunato Celis Fernández, de la Escuela Preparatoria N° 45; integrantes de la **Comisión de Honor y Mérito Académico**; y con fundamento en el Artículo 5, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, que precisa que la autonomía implica el goce, entre otras, de la: Potestad normativa para dictar sus propias normas y ordenamientos..."; y Artículo 34 fracción I que señala que el H. Consejo Universitario tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Formular, aprobar y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad..."; en relación con los Artículos 65, fracción I del Estatuto General y el Artículo 31, fracción I del Reglamento del H. Consejo Universitario; y en atención al asunto turnado a ésta Comisión de Legislación Universitaria, nos permitimos rendir el siguiente dictamen a efecto de que el Pleno de este H. Consejo Universitario, lo analice, discuta, apruebe o en su defecto lo modifique.

## I. Antecedentes

Esta comisión recibió de la Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario, la solicitud de modificar el Quinto Párrafo del Punto 2 del Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones que Otorga la Universidad Autónoma de Guerrero de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Que en fecha 12 de septiembre del año 2014, por acuerdo del H. Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones que Otorga la Universidad Autónoma de Guerrero de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Que a efecto de solventar observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE), en el sentido de que algunos profesores que tienen el grado honorífico de Maestros Eméritos de la Universidad Autónoma de Guerrero, se les está cubriendo un pago como estímulo denominado Beca al Desempeño, del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

El grado honorífico de Maestro Emérito no es una prerrogativa laboral que la UAGro otorga a sus trabajadoras y trabajadores académicos, sino que es una distinción honorífica.

En tal razón se debe precisar que un académico con el grado académico de Maestro Emérito si cumple con los lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene todo el derecho a concursar y, en su caso, verse favorecido por una beca al desempeño de conformidad con su evaluación.

## II. Considerando

**Primero.** Que, del análisis del Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones que Otorga la Universidad Autónoma de Guerrero, se concluye que, es procedente su reforma, a efecto de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE).

Que los Lineamientos generales para operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, señala entre otras cosas lo siguiente:

"...3. Carácter no salarial de los estímulos

3.1 Los estímulos al Desempeño Docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal de educación media superior y superior; son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente



y en consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

6. Personal académico que ocupe algún cargo directivo.

6.1 Los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes, de las dependencias e instituciones del modelo de educación media superior y superior, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, cuando dejen de cubrir dicha función...”

Aunado a lo anterior y a efecto de solventar las observaciones realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE), antes señaladas, es que se debe Reformar el Párrafo Quinto del Punto 2 del Reglamento de Protocolo, Premios y Distinciones de la Universidad Autónoma de Guerrero, aprobado por el H. Consejo Universitario el día 12 de septiembre del año dos mil catorce, que a la letra dice:

“...2. Grado honorífico de: Maestra Emérita y Maestro Emérito.

Párrafo quinto: A las personas beneficiarias del grado honorífico de Maestra o Maestro Emérito se les otorgará: título honorífico, medalla y una escultura emblemática de la Universidad y alusivas a esta sobresaliente distinción. Así como, el incentivo de una categoría laboral especial, además del máximo nivel de beca del Programa al Estímulo Docente...”.

Para quedar como sigue:

“...2. Grado honorífico de: Maestra Emérita y Maestro Emérito.

Párrafo quinto: “...A las personas beneficiarias del grado honorífico de Maestra o Maestro Emérito se les otorgará: título honorífico, medalla y una escultura emblemática de la Universidad y alusivas a esta sobresaliente distinción.”

**Segundo.** Que el Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones aprobado por el H. Consejo Universitario el día 12 de septiembre del año dos mil catorce tiene dos problemas estructurales, a saber:

a) No tiene la estructura formal de un reglamento;

b) No se reformó en armonía con el Estatuto General que se aprobó en el año 2016 en el contexto de la Ley Orgánica aprobada por la Legislatura Estatal en el año 2016

**Tercero.** Que el Abogado General presentó a la Comisión de Legislación Universitaria del H.

Consejo Universitario la propuesta de un Reglamento que satisface los dos considerandos previos denominado Reglamento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones.

### **III. Sustento**

Con fundamento en:

El Artículo 5, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, que precisa que la autonomía implica el goce, entre otras, de la: Potestad normativa para dictar sus propias normas y ordenamientos.

El Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, el que señala que el H. Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y que sus resoluciones son obligatorias para éste y la comunidad universitaria y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Consejo.

El Artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de: Formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

Artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del Rector es la de: Cuidar el exacto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ley, el Estatuto y la reglamentación que de éstos emane.

El Artículo 173, fracción VII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que se debe: Dar seguimiento y actualización a la Legislación Universitaria; con base en esta obligación se requiere abrogar el Reglamento de Protocolo, Premios y Distinciones de la Universidad Autónoma de Guerrero y aprobar el Reglamento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones.

### **IV. Dictamen**

Después de haber revisado y analizado el presente asunto, se emite, el siguiente dictamen.

#### **Acuerdo número 1**

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario, aprobar en lo general y en lo particular, el Reglamento de Grados Honoríficos, Reconocimientos y Distinciones

#### **Acuerdo número 2**

Se aprueban los siguientes Artículos Transitorios del Reglamento:

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Guerrero, Órgano oficial del H. Consejo Universitario.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento y Protocolo de Premios y Distinciones que Otorga la Universidad Autónoma de Guerrero, aprobado por el H. Consejo Universitario el 12 de septiembre de 2014.

Chilpancingo, Gro., noviembre 21 del 2019.

## A t e n t a m e n t e

Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario

Mtro. Adán Jiménez Alonso

Mtro. Erik Luis Bernabé Olea

Estudiante Anahí Organista Cartagena

Estudiante Abril María Alvarado Cruz

Estudiante Francisco Flores Ramírez

Estudiante Francisco Javier Poblete Trevilla

## Comisión de Honor y Mérito Académico del H. Consejo Universitario

Dra. Delia F. Albarrán Millán

Mtro. Ángel Crespo Acevedo

Mtro. Fortunato Celis Fernández



# UAGro

*Universidad de calidad con inclusión social*

